



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0245

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/12/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002404-9 mediante el cual se tramita la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentado por el Sr. Ricardo Alberto Croce, a partir del día 01 de abril de 2019. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de la Ley N° 13.014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en este marco, la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia ordinaria por jubilación establecida en el artículo 31 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por resolución N° 0051/2017 y su modificatoria Resolución N° 0052/2017, ambas del SPPDP.

Que el artículo 31 de la Resolución N° 0051/2017 dispone: *“Licencia ordinaria en*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

casos de jubilación. En caso que el agente presente la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación o por cualquier otra causa, deberá proponer la fecha de cese con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la misma como mínimo. El período correspondiente le será concedido en calidad de licencia con goce de sueldo y será proporcional al tiempo trabajado. En caso contrario, no tendrá derecho a reclamar ni licencia ni compensación de haberes por licencia no gozada...”.

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal dio inicio al Expte N.º 08030-0002404-9 en el cual se recepciona la solicitud presentada por el agente Ricardo Alberto Croce D.N.I. N.º 12.742.234, solicitando se inicien las actuaciones administrativas necesarias a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme artículo 74 de la Ley Provincial N.º 6.915, modificada por Ley N.º 12.464, procediendo a la ratificación de la misma ante la Sra. Defensora Regional Dra. Estrella Moreno Robinson.

Que mediante Expediente N.º 15107-0001473-1, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia informa que han sido acreditados los años de servicios y sus respectivos aportes por parte del agente judicial Ricardo Alberto Croce.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 13.014, especialmente en sus inciso 5) y último párrafo del artículo indicado.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder a Ricardo Alberto Croce, once (11) días corridos de licencia, proporcionales a las ferias judiciales, en relación al tiempo trabajado, con goce de sueldo a partir del día 21 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º: Tener por presentada y ratificada la renuncia al cargo del agente Ricardo Alberto Croce, y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por medio de la Corte Suprema de Justicia, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.